Rawson, 17 de Noviembre de 2014.

Y VISTOS:

Los rotulados *"O., L. G. p.s.a. de Tentativa de Robo" (Expediente número 23.504, folio 44, año 2014, letra O)* donde a fojas 1/5 interpuso queja el Defensor Público Miguel Ángel Moyano contra el auto dictado a fojas 170 del principal por Guillermo A. Müller, Presidente de la Cámara de la Circunscripción con asiento en Comodoro Rivadavia, que rechazó la impugnación extraordinaria deducida a fojas 164/9 vuelta por el doctor Moyano en desmedro de la sentencia pronunciada por el mencionado Tribunal (vide fojas 133/50). Ésta última decisión revocó el fallo de primera instancia en cuanto condenó a L. G. O. a tres meses de prisión como autor de los delitos de Robo en Concurso Real con Robo reiterado –dos hechos- en grado de Tentativa (Código Penal, artículos 166, 42, 45 y 55) y dispuso la continuidad del tratamiento tutelar de O. por un término no inferior a seis meses.

Y CONSIDERANDO:

Que la protesta justifica la vía ante la Sala con la afirmación de que el tratamiento tutelar mencionado arriba fue extendido al margen de lo que establece el artículo 4 inciso 3 de la

Ley 22.278.

Que tal motivo de agravio no posee el más mínimo fundamento en derecho, como tampoco tiene sustento que ese tratamiento tutelar inobserve el sistema republicano de gobierno, se oponga al principio de legalidad y exponga a L. G. O. al riesgo de condena a pena mayor que la sanción dejada sin efecto por la Cámara.

Que así, el recurso en cuestión es inadmisible y la queja consiguiente debe ser rechazada (Código Procesal, artículos 382, 388 y concordantes).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal;

R E S U E L V E:

1°) DESESTIMAR la queja de fojas 1/5 (Código Procesal, artículos 382, 388 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Pfleger, Panizzi, R. Russell.-